



conceptus convenienter, y Reflexionando que
 el Ayuntamiento de N. P. Justicia de Fuente Ma-
 no solo tiene facultades p.^a imponer y
 exigir Repartos vecinales, p.^a sufragar
 sus gastos y cargas de Propios, sostener sus
 ferias y armar los Volunt. Habita
 sobre los Vecinos y fincas q.^e existen dentro
 de la media legua en Radio de Tho. lugar, q.^e
 es su unico termino de jurisdiccion N.^o ord.^a
 no entendiendose ni debiendose entender ba-
 so este concepto el termino que p.^r los Tutan-
 dentes de N. P. le esta designado p.^a
 su alcabala, e imposicion y cobranza de
 toda clase de dnos. y contribuciones q.^e correspon-
 dan a la N.^o Hacienda, puz en estos casos
 el Ayuntamiento de esta ciudad en todas

